



**ACTA Nº 1/2016
COMISION PARA EL SEGUIMIENTO DEL EMPLEO**

POR LA DIRECCION:

D. Carlos Pelegrín Fernández López
D. Luis Pérez Capitán

En Madrid, a las 9:30 horas del día 8 de junio de 2016, se reúnen los representantes de la Dirección y de los Trabajadores, al margen mencionados, miembros de la Comisión para el Seguimiento del Empleo.

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

D. Carlos Borrueal Muela
D. Manuel Cañizares Sánchez

EXPONEN

PRIMERO.- Que en los últimos meses la Compañía ha realizado un análisis de la evolución de la plantilla de la Dirección de Servicios Aeroportuarios, en los distintos centros de trabajo pertenecientes a la misma, así como de las necesidades de la Compañía al respecto.

SEGUNDO.- Que dado el tiempo transcurrido desde las últimas transformaciones realizadas, por parte de la Representación de los Trabajadores se viene reclamando en los últimos meses la transformación de contratos de trabajo, en sus diversas modalidades.

TERCERO.- Que, a la luz de los resultados obtenidos por la Compañía tras dicho análisis, y teniendo en cuenta las demandas de la Representación de los Trabajadores, ambas partes

ACUERDAN

1. Proceder a la transformación de 220 contratos fijos a tiempo parcial (FTP) y 48 Fijos Discontinuos (FD) de trabajadores pertenecientes a la Dirección de Servicios Aeroportuarios a contratos fijos a tiempo completo, en la modalidad que elija la Compañía.

El orden de transformación será el de la relación ordenada de personal fijo a tiempo parcial o fijo discontinuo, según proceda, correspondiente a nivel local.

2. Proceder a la transformación de 342 contratos temporales de trabajadores pertenecientes a la Dirección de Servicios Aeroportuarios a contratos fijos a tiempo parcial (FTP).

El orden de transformación será el de la relación ordenada de personal temporal, ordenada por fecha de primer contrato suscrito en la Compañía en el grupo laboral correspondiente a nivel local; a igualdad de fecha, por mayor número de días trabajados y, a igualdad de días, por orden alfabético del primer apellido.

3. Las transformaciones acordadas para cada grupo laboral y su distribución por centro de trabajo son las que se recogen en el Anexo I.

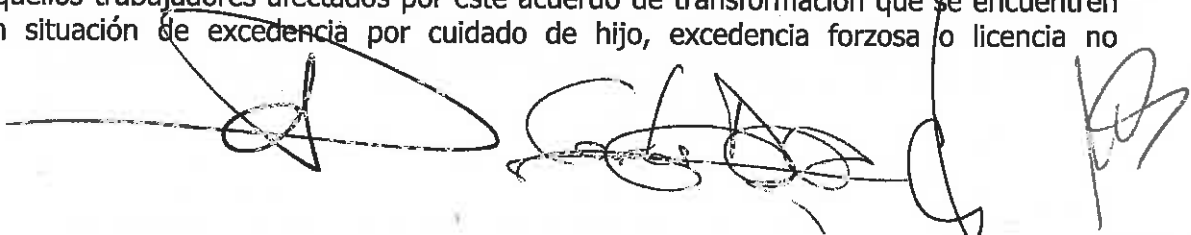
Las fechas de realización de las transformaciones se determinarán por la Compañía en función de las necesidades de cada grupo laboral en cada centro de trabajo, pero en todo caso, todas ellas se realizarán antes del 31 de diciembre de 2016.

4. La efectividad administrativa de todas las transformaciones será la de la firma de la presente acta, si bien la efectividad económica de dichas transformaciones será la de la firma del correspondiente documento de novación/conversión.
5. Las transformaciones contractuales de los trabajadores temporales se llevarán a cabo partiendo de la relación ordenada de personal temporal correspondiente cerrada a 15 de febrero de 2016. No obstante, con carácter previo a la transformación contractual de los trabajadores temporales, se actualizarán las citadas relaciones ordenadas, excluyendo las posibles bajas que se hayan podido producir en base a los criterios establecidos en el artículo 41 del XX Convenio Colectivo de Tierra.
6. A los trabajadores temporales objeto de transformación les serán liquidados, mediante el correspondiente documento de saldo y finiquito, todos los conceptos derivados de su relación laboral de carácter temporal hasta el momento de la transformación.
7. Las vacaciones que generen los trabajadores transformados a partir de su nueva situación contractual serán programadas por la Compañía según lo establecido en el Capítulo X de la Primera Parte del Convenio Colectivo vigente o en el artículo 6 de la Segunda Parte, según se produzca la transformación a fijo a tiempo completo (FITC) o a fijo a tiempo parcial. (FTP).

En cuanto al disfrute de las vacaciones de los trabajadores fijos a tiempo parcial (FTP) o fijos discontinuos (FD) que se transformen a fijos a tiempo completo, programadas con anterioridad a la transformación, las mismas se disfrutarán en las fechas previamente programadas.

Aquellos días de vacaciones que pudieran generarse adicionalmente como consecuencia de la transformación de los contratos fijos a tiempo parcial (FTP) o fijos discontinuos (FD) en fijos a tiempo completo, serán programados por la Compañía en el año 2016, a excepción de los dos días de vacaciones de libre disposición, cuyo disfrute se regirá por lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 154 del XX Convenio Colectivo de Tierra.

8. Aquellos trabajadores afectados por este acuerdo de transformación que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijo, excedencia forzosa o licencia no

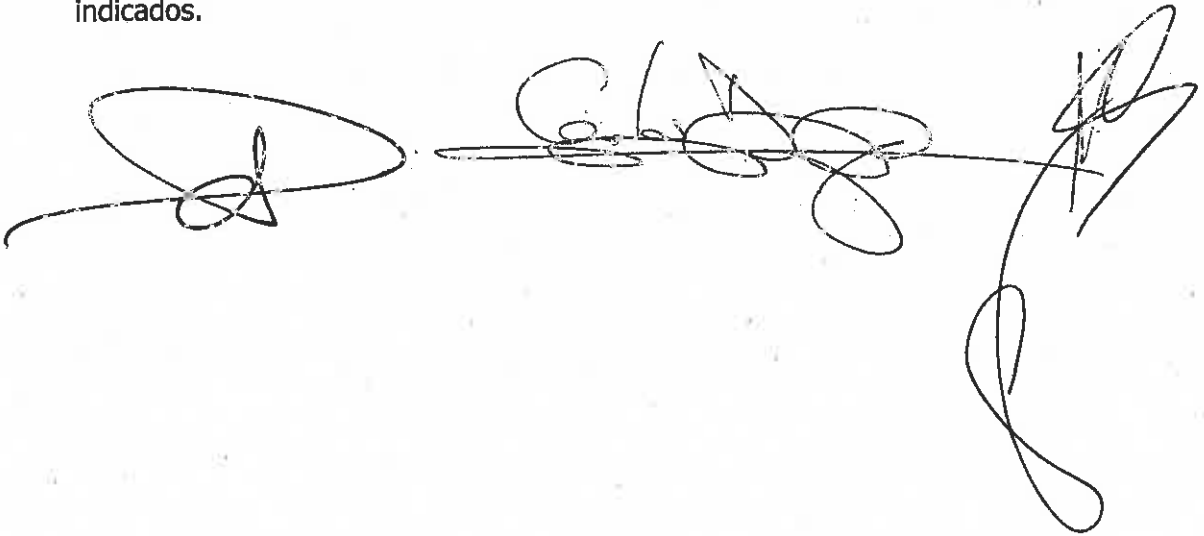


retribuida serán incluidos en la relación de personal transformable, aunque formalizarán su transformación cuando se produzca su incorporación a la Compañía.

La transformación de aquellos trabajadores afectados por este acuerdo de transformación que hayan novado su contrato a otro grupo laboral se realizará en el grupo de origen correspondiente, independientemente de la novación.

9. En caso de renuncia expresa a realizar la transformación, ese trabajador será sustituido por el trabajador relacionado a continuación en la respectiva relación ordenada, según los criterios establecidos anteriormente.
10. Asimismo, ambas partes se comprometen a analizar nuevamente la situación del empleo en el primer trimestre de 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicados.



ANEXO I

Transformación trabajadores temporales a FTP

	ADMTVO	AGSA	TOTAL
AGP	12	18	30
ALC	13	19	32
BCN	28	0	28
BIO	12	7	19
LPA	6	10	16
OVD	0	5	5
SPC	2	2	4
TCI	7	9	16
GRX	2	4	6
EAS	1	1	2
VIT	0	1	1
BJZ	0	1	1
LCG	0	1	1
TOTAL RED	83	78	161

	ADMTVO	AGSA	TOTAL
BJZ	105	76	181

TOTAL DSA	188	154	342
------------------	------------	------------	------------

Transformación de trabajadores FACTP/FDs a FIJIs

	ADMTVO	AGSAS	TOTAL
AGP	5	5	10
ALC	9	1	10
BCN	25	0	25
BIO	4	10	14
GRX	2	3	5
LCG	2	3	5
LPA	5	2	7
OVD	1	3	4
SDR	3	3	6
SPC	2	2	4
TCI	13	8	21
XRY	1	0	1
PNA	0	1	1
IBZ	2	6	8
MAH	1	3	4
PMI	6	6	12
CARGA BCN	0	1	1
TOTAL RED	81	57	138

	ADMTVO	AGSAS	TOTAL
BJZ	58	57	115
CARGA BJZ	3	12	15
TOTAL BJZ	61	69	130

TOTAL DSA	142	126	268
------------------	------------	------------	------------

